

RESOLUCIÓN 229-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda del Certificado de Autorización Económica Núm.20, del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., para incluir las siguientes rutas:

1- Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)	5- Santo Domingo (MDSD)/Orlando (KORL)/Santo Domingo (MDSD)
2- Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC)	6- Santo Domingo(MDSD)/San Juan(TJSJ)/ Santo Domingo (MDSD)
3- Santo Domingo (MDSD)/Boston(KBOS)/Santo Domingo (MDSD)	7- Santo Domingo (MDSD)/Saint Thomas(TIST)/Santo Domingo (MDSD)
4- Santo Domingo (MDSD)/Tampa(KTPA)/Santo Domingo (MDSD)	8- Santo Domingo (MDSD)/Fort Lauderdale(KFLL)Santo Domingo (MDSD)

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, y regular en diversas rutas, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121; el cual se encuentra vigente hasta el 6 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 7 de septiembre de 2022, suscrita por el señor Juan Chamizo Alonzo, secretario de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para la inclusión de las rutas: Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD); Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC); Santo Domingo (MDSD)/Boston(KBOS)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Tampa(KTPA)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Orlando (KORL)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo(MDSD)/San Juan(TJSJ)/ Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Saint Thomas(TIST)/Santo Domingo (MDSD); y Santo Domingo (MDSD)/Fort Lauderdale(KFLL)Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 219-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, decidió: *"Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., en el sentido de que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD); Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC); Santo Domingo (MDSD)/Boston(KBOS)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Tampa(KTPA)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Orlando (KORL)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo(MDSD)/San Juan(TJSJ)/ Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Saint Thomas(TIST)/Santo Domingo (MDSD); y Santo Domingo (MDSD)/Fort Lauderdale(KFLL)Santo Domingo (MDSD), y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el martes 12 de octubre de 2022, a las 2:15 p.m."*

Resolución 229-2022
de fecha 12 de octubre de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme los informes del Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2022, el Capitán Gabriel A. Medina Felipe, Director de Operaciones de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, informó los asistentes a la audiencia pública.

 **CONSIDERANDO:** Que los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Listín Diario", los días 4 y 5 de octubre de 2022, dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2022, en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", se le cedió la palabra al Capitán Gabriel A. Medina Felipe, Director de Operaciones y al señor Víctor Nina, Gerente Comercial de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, quienes informaron sobre las operaciones de la aerolínea en las rutas que solicitan incluir en su CAE.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda no fue objeto de oposición por terceros.

VISTOS los Artículos 247, 248, 249, 250 y 251 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución la Resolución 219-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Listín Diario", los días 4 y 5 de octubre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber escuchado lo expuesto en la audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 229-2022
de fecha 12 de octubre de 2022
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 229-2022

PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por el operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., en el sentido de que sea que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD); Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC); Santo Domingo (MDSD)/Boston(KBOS)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Tampa(KTPA)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Orlando (KORL)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo(MDSD)/San Juan(TJSJ)/ Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Saint Thomas(TIST)/Santo Domingo (MDSD); y Santo Domingo (MDSD)/Fort Lauderdale(KFLL)/Santo Domingo (MDSD).

SEGUNDO: Indicar a SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., que deberá iniciar sus operaciones en las rutas señaladas, dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la presente resolución. En caso contrario, ésta quedará sin efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 226 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR

